



## CONDICIONES GENERALES DE VENTA

### Art. 1 - Normativa contractual

- 1.1. Estas Condiciones generales de venta (a continuación denominadas "CGV") de la compañía RIV Rubinerterie Italiane Velatta S.p.A. (a continuación denominada, RIV) descargables también de la página web: [http://www.riv-vg.com/it/customer\\_care](http://www.riv-vg.com/it/customer_care), salvo derogaciones convenidas por escritas, disciplinan todos los contratos de venta entre las partes, corrientes y futuros.
- 1.2. Eventuales condiciones generales de venta del comprador no serán aplicadas a las relaciones entre las partes si no expresamente concordadas por escrito; en este caso, sin embargo, salvo derogación escrita, no excluirán la eficacia de estas CGV con las cuales, de todas formas, tendrán que ser concertadas.
- 1.3. Todos los contratos de venta entre las partes y estas CGV serán disciplinados por la ley italiana y, en caso de ventas internacionales, por la Convención de Viena del 1980 sobre la compraventa internacional de mercaderías.
- 1.4. Eventuales usos y/o prácticas instauradas entre las partes no son vinculantes para RIV.
- 1.5. La adhesión a estas CGV, y los demás contratos y comportamientos sucesivos de las partes, regulados por estas mismas condiciones, salvo diferente y expreso acuerdo escrito, no implican la adquisición por el comprador de ningún derecho de exclusiva, ni la instauración de relaciones de concesión, comisión o mandato, con y sin representación, y tampoco confieren al mismo comprador el derecho a utilizar marcas u otros signos distintivos de RIV.

### Art. 2 - Formación y objeto del contrato

- 2.1. El envío, por RIV, de estas CGV no implica la aceptación de eventuales solicitudes en el ámbito de las tratativas en curso; sin embargo, ellas sustituyen y anulan las condiciones de venta anteriormente propuestas por una de las partes.
- 2.2. El envío, por RIV, de material publicitario (catálogos, folletos, listas de precio u otro material descriptivo de los productos) en el cual no aparezca expresamente la dicción "oferta" u otra equivalente, no constituye propuesta de venta y no vincula la compañía RIV. Las dicciones "sin empeño", "salvo disponibilidad", "hasta agotar existencias" u otras análogas, aplicadas por RIV a una oferta, no le vinculan con respecto a los términos de la oferta incluso en caso de aceptación de la misma por el comprador - con excepción de los casos en que haya confirmación escrita o ejecución conforme de RIV.
- 2.3. El pedido del comprador constituye una propuesta firme e irrevocable de contrato.
- 2.4. El envío de un pedido y la recepción de la mercancía por el comprador conllevan el reconocimiento y la aceptación contextual e integral de estas CGV.
- 2.5. Los pedidos se entienden aceptados salvo aprobación de RIV, la cual se reserva el derecho a dar su juicio no cuestionable y exclusivo dentro de 10 (diez) días tras haber examinado la propuesta de pedido.
- 2.6. Sin perjuicio de lo enunciado en el artículo anterior, RIV acepta únicamente pedidos firmados regularmente por el comprador expedidos con las siguientes modalidades: (a) bajo forma de contrato, o (b) en papel con membrete, o (c) enviados por fax con el nombre del comprador en el encabezado o (d) confirmados por el comprador con sello y firma en su oferta oficial o (e) por correo electrónico. Pedidos telefónicos serán aceptados a discreción de RIV y no se considerarán vinculantes si no confirmados para RIV faltando su confirmación escrita.
- 2.7. Un pedido del comprador, no conforme con una precedente oferta de RIV, se entiende rechazado si no confirmado expresamente por RIV.
- 2.8. Salvo confirmación expresa, RIV no está vinculada por las declaraciones de sus agentes, funcionarios, distribuidores y demás figuras comerciales.
- 2.9. La aceptación, sin reservas, por el comprador de productos no conformes por tipo o cantidad o suministrados en condiciones diferentes de aquellas contenidas en la solicitud del comprador o en la oferta de RIV, conlleva la aceptación por el comprador del suministro y de las condiciones propuestas por RIV. Las reservas anteriormente mencionadas - incluso aquellas formuladas bajo la forma de prescripciones o rectificaciones de las condiciones de suministro - no tendrán eficacia si no serán formuladas por el comprador en forma escrita, inmediatamente después de la recepción de la mercancía.
- 2.10. RIV tiene el derecho a modificar y actualizar en cualquier momento sus CGV, las listas de precios y las ofertas. En caso de oferta escrita las condiciones indicadas se mantendrán válidas para el comprador durante todo el período temporal propuesto.
- 2.11. Errores de impresión, escritura y cálculo presentes en las ofertas, en las confirmaciones de pedido o facturas de RIV, si reconocibles con la ordinaria diligencia, no empeñan RIV la cual se reserva el derecho a calcular las eventuales diferencias en un segundo momento.

### Art. 3 - Datos y documentos técnicos, muestras

- 3.1. Tanto los datos técnicos, las dimensiones, las características, las capacidades, los colores, los pesos y otros datos relacionados con los productos que se proporcionan en las páginas y/o contenidos en la documentación técnica y publicitaria de RIV (por ej. catálogos, folletos, boletines, impresos, tarifas, dibujos, fichas técnicas, ilustraciones), como las características de las muestras y modelos enviados por RIV al comprador, tienen carácter exclusivamente indicativo. Estos datos no son vinculantes salvo en el caso de que se hayan expresamente mencionados en la oferta y/o en la aceptación escrita de RIV. Eventuales declaraciones o publicidad de terceros no vinculan RIV de ninguna manera.



- 3.2. Cualquier dibujo o documento técnico, proporcionado al comprador, que permita la fabricación de los productos vendidos o de sus partes es propiedad exclusiva de RIV y no podrá ser copiado, reproducido, transmitido a terceros sin el consentimiento previo y escrito de RIV. RIV, además, permanece titular exclusivo de todo tipo de derecho de propiedad intelectual o industrial relacionado con los productos.
- 3.3. RIV se reserva - según su juicio no cuestionable y sin necesidad de preaviso - el derecho a modificar los modelos de la forma más adecuada sin que esto perjudique la calidad del mismo producto.

#### **Art. 4 - Responsabilidad del productor**

- 4.1. Los productos están fabricados en conformidad con lo establecido por la normativa en Italia y en la unión Europea; cualquier requisito específico tendrá que ser previamente concordado en forma escrita entre las partes y el comprador se asume el entero riesgo en caso de una eventual disformidad entre las normas italianas y aquellas del país de destino, guardando indemne al vendedor.
- 4.2. RIV será responsable en caso de daños a personas o cosas, originados por los productos vendidos, sólo en el caso de que se pruebe una grave negligencia durante su fabricación; en ningún caso la compañía podrá ser considerada responsable por daños indirectos o consecuenciales, pérdida de producción o beneficio perdido.
- 4.3. Sin perjuicio de lo anterior, el comprador manlevará RIV en el caso de acciones de terceros basadas en responsabilidades debidas a los productos vendidos e indemnizará la compañía en caso de daños debidos a instancias relacionadas con ello: RIV podrá comprometer al comprador que, de su parte, tendrá que tomar todas las iniciativas necesarias para intervenir en el juicio intentado por terceros.
- 4.4. Los productos se ensayan en el establecimiento RIV antes del suministro.
- 4.5. Con respecto a las responsabilidades indicadas en la normativa CEE 85/374, RIV está asegurada con la compañía de seguros Allianz Ras Assicurazioni.

#### **Art. 5 - Entrega**

- 5.1. Salvo diferente acuerdo escrito entre las partes, RIV entregará los productos franco fábrica en sus establecimientos (EXW INCOTERMS publicados por la Cámara de Comercio en su versión más actualizada, en vigor en el momento de la entrega). Si solicitado, RIV podrá ocuparse del transporte eligiendo el medio de transporte que considerará más adecuado en caso de que falten instrucciones específicas del comprador. Salvo diferente acuerdo escrito, a los efectos del transporte, se observa la cláusula "junto a camión" (es decir que el suministro no incluye la descarga, el factaje y todos los riesgos relacionados con la pérdida o la deterioración de la mercancía correrán a cargo exclusivo del comprador del momento de la descarga de la mercancía) a costes y riesgos del comprador. El coste del transporte se añadirá al precio de los productos comprados.
- 5.2. Cualquier fecha de entrega convenida entre las partes se entenderá como aproximativa y no vinculadora para RIV, salvo en el caso de que la misma fecha se haya indicado como término esencial. Faltando las materias primas o en el caso de que el comprador dentro de los límites establecidos, no transmita los eventuales datos técnicos necesarios para la fabricación de los productos y relacionados con los pagos adelantados o la apertura de la letras de créditos convenidas, el término de suministro no correrá y RIV no tendrá la obligación de empezar la producción hasta el momento en el cual el correspondiente impedimento no se superará.
- 5.3. El plazo de entrega se entiende respetado si la mercancía se ha suministrado en conformidad con lo dispuesto en el punto 5.1. o, de todas formas, en el caso de que RIV se la entregue tempestivamente al vector. En ningún caso RIV no responde de los retrasos durante el transporte debidos a causas no imputables a la compañía.
- 5.4. En caso de atraso en la entrega, el comprador podrá anular la parte de pedido que no se ha suministrado sólo tras haber comunicado su intención a RIV mediante carta certificada con acuse de recibo, anticipada por fax o correo electrónico, y tras haber concordado con la compañía un término, a partir de la fecha de recepción de la comunicación de parte de RIV, dentro del cual la compañía podrá entregar todos los productos indicados en el recordatorio y no entregados ya. De todas formas se excluyen responsabilidades de todo tipo de parte de RIV en caso de daños debidos a retraso o de no ejecución de la entrega, parcial o total.
- 5.5. El comprador que no procede a la aceptación de la mercancía dentro de los plazos convenidos, tendrá que reembolsar a RIV los costes de almacenaje de la mercancía hasta la fecha de entrega o de venta a terceros, lo cual podrá realizarse transcurridos 30 días de la fecha de entrega anteriormente convenida.
- 5.6. El incumplimiento o el retraso de una entrega parcial no constituye incumplimiento de la obligación de la entrega principal y no tendrá efecto en las demás entregas parciales.
- 5.7. Efectuada la entrega no se aceptará la devolución de los embalajes.
- 5.8. Es facultad de RIV variar las cantidades, redondeándolas según las cantidades establecidas para sus embalajes estándar.
- 5.9. No se aceptarán devoluciones que no hayan sido previamente autorizadas. Se aceptarán las devoluciones sólo si acompañadas por el formulario "Solicitud de autorización a la devolución" remitido en adjunto y firmado por RIV para aprobación. Los productos devueltos tendrán que ser despachados con portes pagados, dentro de 30 días de la fecha de nuestra autorización, como anteriormente mencionado.

#### **Art. 6 - Precios**

- 6.1. Los precios especificados por RIV en las ofertas, en las confirmaciones de pedido y en las facturas (y eventualmente el contravalor en divisa, si previsto) se basan en la lista de precios, expresados en EURO, TVA excluida, vigente en el momento de la confirmación del pedido y en las evaluaciones de RIV.
- 6.2. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras cláusulas, todos los precios se entienden netos, sin incluir transporte, instalación u otro gravamen, arancel, derecho o impuesto debido. Las tasas aplicables son aquellas vigentes en el momento de la facturación.
- 6.3. Eventuales descuentos en divisa relacionados con los precios aplicados por RIV serán válidos sólo si concordados en forma escrita y serán aplicables sólo en caso de cumplimiento total de los plazos de pago establecidos.
- 6.4. En el caso de que ocurran cambios en los costes de las materias primas y de la mano de obra utilizada por RIV que podrían modificar el equilibrio originario del contrato de más del 10%, el precio será adecuado proporcionalmente. En el caso de que, debido a esta adecuación, el precio sufra un aumento superior del 15%, el comprador tendrá la facultad de rescindir el contrato enviando una carta certificada con acuse de recibo, sin embargo, sólo para los productos que todavía no se han devuelto o manufacturado. RIV puede, dentro de treinta días de la recepción, evitar la rescisión declarando al comprador que el aumento porcentual será limitado al 15% como máximo.
- 6.5. Las facturas de RIV se entienden aceptadas si no contestadas en forma escrita de parte del comprador dentro de 14 (catorce) días de la fecha de su recepción.

#### **Art. 7 - Pago**

- 7.1. Salvo acuerdo contrario, las modalidades de pago y los plazos correspondientes son aquellas concordadas previamente con RIV, así como resultan de la correspondiente "ficha del cliente".
- 7.2. Todos los pagos, eventualmente hechos a agentes, representantes o auxiliares de comercio de RIV tendrán que ser autorizados previamente por la compañía en forma escrita. Los títulos de crédito, eventualmente aceptados por RIV, se entienden bajo la condición de "salvo buen fin".
- 7.3. Debido a retrasos o irregularidades de todo tipo con respecto a los pagos, RIV tendrá el derecho a suspender los suministros y/o resolver los contratos y/o anular los pedidos pendientes incluso en el caso de que éstos no estén relacionados con los impagos, junto a la indemnización por daños eventuales. A contar de la fecha de vencimiento del pago automáticamente se devengarán los intereses de demora establecidos por el Decreto Legislativo nro. 231/2002.
- 7.4. En ningún caso el comprador podrá reducir o compensar el precio con eventuales créditos de parte de RIV, salvo previa autorización escrita de la compañía. En caso de imputación de pago se hace referencia a lo previsto por el art. 1193, párrafo. 2 c.c. El comprador está obligado al pago integral, incluso en caso de contestación o controversia.

#### **Art. 8 - Reserva de propiedad**

- 8.1. En el caso de que el pago tenga que ser efectuado, parcial o totalmente, después de la entrega, los productos suministrados quedarán en propiedad de RIV hasta el momento del pago completo del precio acordado a los efectos del art. 1523 c.c.
- 8.2. RIV tendrá el derecho a hacerse cargo de los productos vendidos con reserva de propiedad mientras que a cargo del comprador correrán los costes correspondientes. RIV podrá retener como sanción cualquier importe pagado. Si el comprador cede los productos a terceros, los derechos de RIV serán transferidos al precio de los productos hasta el cumplimiento del pago integral.

#### **Art. 9 - Fuerza mayor**

- 9.1. En todos los casos de fuerza mayor (a título meramente explicativo y no exhaustivo: falta de abastecimientos y de materias primas aun parciales, aumentos significativos o imprevisibles del precio de éstas, incendio, explosiones, inundaciones, perturbaciones durante los transportes, huelgas, cierres u otros acontecimientos asimilables que impidan o reduzcan la capacidad de producción de RIV o causen el bloqueo de los transportes entre el establecimiento de RIV y el lugar de destino de los productos), RIV tendrá el derecho a una prórroga de máximo 90 días - extensibles a 180 días en los casos más graves - de los plazos de entrega de los productos, puesto que se le avise tempestivamente al comprador en forma escrita de las ocurrencias de fuerza mayor. Vencido los plazos anteriormente mencionados, en el caso de que la situación de fuerza mayor no se resuelva, el comprador podrá rescindir el contrato mediante comunicación enviada a RIV por carta certificada con acuse de recibo, anticipada por fax o correo electrónico. Sin embargo el comprador tendrá que pagar a RIV los importes debidos a título de avance, entrada o fianza que, se ingresados ya, no serán devueltos por la compañía. RIV, en ningún caso será obligada a reembolsar al comprador en caso de daños directos o indirectos, relacionados o debidos a retraso o a la no ejecución del contrato.

#### **Art. 10 - Modificaciones, cláusulas inválidas**

- 10.1. Para las finalidades indicadas en esta CGV prevalecerá únicamente el texto italiano.
- 10.2. Cualquier referencia a documentos, cuales listas de precio, condiciones generales de venta u otro material de RIV o de terceros, se entiende relacionada con los documentos anteriormente mencionados en el momento en el cual se hace, salvo los casos en los cuales se ha convenido diversamente.
- 10.3. Cualquier modificación o integración, hecha por las partes, de los contratos a los cuales se aplican estas CGV tendrá que ser escrita, so pena de nulidad. La derogación de una o más disposiciones en estas CGV no tiene que interpretarse extensivamente o por analogía y no implica la voluntad de desaplicar las CGV en su totalidad.



#### Art. 11 - Controversias

11.1. En todas las controversias relacionadas o que, de todas formas, se refieren a las presentes CGV, la jurisdicción exclusivamente competente es el Tribunal de Novara. Sin embargo, RIV tendrá la facultad de acudir al tribunal competente del comprador. En caso de ventas a consumidores el tribunal competente será aquello del lugar de residencia del mismo consumidor.

#### Art. 12 - Confidencialidad

12.1. Todo tipo de tecnología y/o información comercial y relacionada con la producción de las partes (incluidas las medidas técnicas, diseño e información) patentadas o no, tendrán que ser tratadas con confidencialidad y no serán utilizadas o divulgadas sin previa autorización escrita.

#### Art. 13 - Disposiciones finales

13.1. Todas las comunicaciones entre las Partes tendrán que ser enviadas a las direcciones correspondientes, como resultan de la correspondencia comercial.

13.2. En el caso de que RIV omita, en un momento cualquiera, de: a) ejecutar una disposición de estas CGV, o b) requerir que el comprador ejecute una disposición de estas CGV, esto no podrá considerarse como una renuncia presente o futura de la disposición misma ni tampoco perjudicará del derecho de RIV a requerir sucesivamente la ejecución de una de las disposiciones. La renuncia expresa, de parte de RIV, a una de las disposiciones de estas CGV, no constituirá renuncia a pretender su cumplimiento, en futuro, por parte del comprador.

13.3. El contrato no puede ser cedido, parcial o totalmente, sin el consenso escrito de la otra parte contractual.

Se aprueban expresamente los siguientes artículos: Art. 2 (Formación y objeto del contrato); Art. 4 (Responsabilidad del productor); Art. 5 (Entrega); Art. 7 (Pago); Art. 8 (Reserva de propiedad); Art. 9 (Fuerza mayor y carga excesiva); Art. 11 (Controversias) Art. 13.3 (Cesión del contrato).

#### Art. 1 - Garantía legal

1.1. Salvo acuerdo en contrario establecido entre las partes, todos los productos vendidos por RIV están cubiertos por una garantía convencional del productor y para el comprador (persona física que adquiere la mercancía por finalidades extrañas a la actividad empresarial o profesional desarrollada, es decir un sujeto que efectúa la compra sin indicar en el módulo de pedido un número de TVA) por la garantía legal también en materia de los defectos de conformidad, a los efectos de los artículos 128-135 del Decreto Legislativo nro. 206/2005. La garantía convencional tiene que considerarse una garantía adicional con respecto a la garantía legal a los efectos del art. 1519 septies c.c., para que no se perjudiquen los derechos expresamente previstos a favor del consumidor por la normativa sobre la venta de bienes móviles de consumo (Decreto Legislativo. nro. 206/2005 - Código del Consumo). Para disfrutar de la garantía, el consumidor tendrá que guardar la factura recibida.

1.2. La garantía legal del consumidor cubre los defectos de conformidad existentes en el momento de la entrega del bien que se manifiesten dentro un plazo de dos años a contar de la fecha de entrega del mismo bien.

1.3. El defecto de conformidad tiene que ser comunicado a RIV, so pena de vencimiento, dentro un plazo de dos meses a contar de la fecha en la cual el consumidor descubre el defecto. En cualquier caso, la acción de RIV se prescribe al vencer los veintiséis meses de la fecha de compra del bien.

1.4. En caso de defecto de conformidad, el consumidor tiene derecho al restablecimiento, sin gastos, de la conformidad del bien mediante reparación o sustitución, es decir a una reducción adecuada del precio o a una resolución del contrato según las disposiciones del art. 130 Decreto legislativo nro. 206/2005. El producto tiene que ser devuelto por el comprador, posiblemente en el envoltorio original, completo de todas sus partes (incluso embalaje y eventual documentación y accesorios). Tras haber controlado el producto devuelto por el consumidor, RIV efectuará su sustitución o reparación y lo devolverá, salvo en los casos previstos por el art. 130 Decreto Legislativo nro. 206/2005. En el caso de que, tras la evaluación de RIV resulte que el defecto denunciado no integra un defecto de conformidad a los efectos de los artículos 128 y siguientes del Decreto Legislativo nro. 206/2005, a cargo del comprador correrán los costes de verificación y restablecimiento junto a los costes de transporte, si pagados por RIV.

#### Art. 2 - Garantía Convencional

2.1. Salvo acuerdo en contrario establecido entre las partes, RIV garantiza que sus productos (con exclusión de aquellas partes que RIV no produce) están exentos de vicios/defectos durante un período de 12 a contar de la fecha de entrega al comprador.

2.2. La garantía no es válida en relación con aquellos productos, cuyos defectos se deben a (i) daños causados durante el transporte; (ii) un uso negligente o impropio de los mismos; (iii) incumplimiento de las instrucciones RIV de montaje y de funcionamiento de los productos; (iv) falta de mantenimiento ordinario y conservación de los productos; (v) normal desgaste de las partes en movimiento; (vi) reparaciones o modificaciones hechas por el comprador o sujetos terceros sin la previa autorización escrita de RIV.

2.3. A condición de que la reclamación del comprador esté cubierta de la garantía y se haya notificado dentro de los plazos previstos por este artículo, RIV se empeñará, de manera discrecional, en sustituir o reparar el producto o las partes que presenten vicios o defectos.

2.4. El comprador tendrá que denunciar, so pena de decaimiento, a RIV la presencia de vicios o defectos dentro de un plazo de 8 días de la entrega de los productos, en el caso de que se trate de defectos y vicios evidentes o dentro de 8 días del descubrimiento de

- los mismos en el caso de que se trate de vicios o defectos ocultos y no detectables por una persona de media diligencia. Vencidos los plazos anteriormente mencionados, los productos se entienden definitivamente aceptados.
- 2.5. Las reclamaciones tienen que ser transmitidas en forma escrita: en ellas tendrán que ser detallados los vicios o las no-conformidades contestadas, las referencias a la factura correspondiente o al albarán de transporte o a la confirmación de pedido de RIV junto a una adecuada documentación fotográfica. Las reclamaciones no completas no tendrán ninguna eficacia.
  - 2.6. Los productos objeto de denuncia tendrán que ser enviados inmediatamente a la fábrica RIV o en cualquier otro lugar que RIV indicará, con costes y gasto a correr a cargo del comprador - salvo acuerdo diverso entre las partes - para permitir a RIV efectuar los controles necesarios. La garantía no cubre daños y/o defectos de los productos debidos a anomalías causadas por, o relacionadas con, partes montadas/añadidas directamente por el comprador o per el consumidor final.
  - 2.7. En el caso de que una reclamación resulte sin fundamento, parcial o totalmente, el comprador tendrá que indemnizar RIV por los gastos en los cuales ha incurrido en el curso de la evaluación (viajes, análisis, etc.).
  - 2.8. De todas formas, con respecto al comprador, no valdrán los derechos de garantía RIV en el caso de que el precio de los productos no se ha pagado conformemente a las condiciones y a los plazos establecidos, incluso en el caso de que el impago esté relacionado con productos diferentes de aquellos para los cuales el comprador quiere ejecutar la garantía.
  - 2.9. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 2.3 y salvos los casos de dolo o culpa grave, RIV no será responsable de los daños causados por, o relacionados con, los vicios de los productos. En ningún caso RIV se considerará responsable por daños indirectos o consecuenciales de todo tipo, por ejemplo pérdidas debidas a la inactividad del comprador o beneficio perdido.

Se aprueban expresamente los siguientes artículos: Art. 2 (Garantía convencional).

